

García-Nieto Barón, María. *La presencia de la mujer en el gobierno de la Iglesia: perspectiva jurídica*. Pamplona: EUNSA, 2023, 295 pp. ISBN: 978-84-313-3835-0.

La cuestión del *status* de la mujer en la Iglesia y de su plena participación en la vida eclesial es uno de los temas que, también referidos al laicado en general, han tenido una presencia destacada en la doctrina canónica posterior al Concilio Vaticano II, dada la renovación eclesiológica conciliar y su plasmación jurídica en el Código de 1983. Pese a los avances codiciales, sin embargo, la cuestión sigue abierta en la actualidad, no sólo por la pervivencia en la actual regulación canónica de algunas limitaciones injustificadas a la participación laical y femenina en la misión eclesial, sino también por el impulso que supone el actual proceso sinodal sobre la *sinodalidad* en la Iglesia para una profundización —tanto teológica como canónica— en esta cuestión. La sinodalidad invita a proseguir con la plena recepción de la doctrina conciliar de la Iglesia como *Pueblo de Dios* y centra el foco en el *sujeto* eclesial, poniendo el acento en el bautismo y en la radical implicación de los fieles en la *misión* de la Iglesia en toda su extensión, llamando a la participación y a la corresponsabilidad laical, sin perjuicio del papel propio de la jerarquía.

A esta profundización contribuye el estudio de la profesora de la Universidad de Navarra, María García-Nieto Barón, quien aborda la cuestión de la participación de la mujer en el gobierno de la Iglesia desde una perspectiva específica y en buena medida original. La autora parte de una pregunta muy concreta (p. 15): qué carencias del gobierno eclesial pueden ser atribuidas al hecho de haber estado regido exclusivamente por clérigos a lo largo de la historia, y de qué modo la presencia femenina, por su complementariedad con el varón, hubiese contribuido a evitar dichas carencias. Desde este planteamiento, defiende la necesidad de una protección canónica de la participación femenina en la acción de gobierno, no tanto como un derecho subjetivo en clave feminista, sino radicándolo en el derecho fundamental de los fieles al buen gobierno.

Con este fin, el estudio profundiza en su primer capítulo (pp. 21-78) en el reciente magisterio eclesial, partiendo de la renovación eclesiológica del Concilio Vaticano II y la nueva concepción de laicado, y exponiendo el magisterio de los sucesivos pontífices, desde Pablo VI a Francisco. Con buen criterio, la autora centra su estudio específicamente en la postura del magisterio respecto a la mujer en el gobierno de la Iglesia, dejando de lado otros ámbitos como la familia, etc.

Especialmente original es el capítulo segundo (pp. 79-138), dedicado al clericalismo en la Iglesia, que la autora considera el principal obstáculo que encuentra la mujer para su pleno desarrollo como fiel y la participación en la Iglesia. En este capítulo se presta atención al recorrido histórico desde la Iglesia primitiva a la época contemporánea, concluyendo con sugerentes reflexiones sobre algunos rastros de clericalismo que todavía perduran en la legislación y praxis actual, entre ellos, la regulación del impedimento de raptó, las disposiciones sobre el rito en el derecho oriental, las injustificadas limitaciones a la participación de los

laicos como jueces en el tribunal de la Signatura apostólica y en el tribunal de la Rota romana, o la regulación excesivamente clerical de la curia romana que hacía la constitución apostólica *Pastor Bonus*, si bien ésta ha quedado superada por la constitución apostólica *Predicatae Evangelium* de Francisco, que es desarrollada en el último capítulo.

Tras este diagnóstico del problema, el capítulo tercero (pp. 139-204) desarrolla los fundamentos constitucionales de la participación laical en la Iglesia, profundizando en los principios fundamentales de la eclesiología de comunión, y en los derechos fundamentales de los fieles relacionados con la participación en la Iglesia, prestando especial atención al derecho fundamental de los fieles al buen gobierno en la Iglesia.

Por último, el capítulo cuarto (pp. 205-255), dedicado a la mujer y la potestad de régimen, aborda en un primer momento el problema de la potestad y los debates doctrinales relativos a la integración de los cánones 129,2 y 274,1, destacando cómo ese debate doctrinal ha quedado modulado por el cambio de paradigma del Código de 1983, con relación a los oficios eclesiásticos, al permitir el canon 228 una creciente participación laical en dichos oficios. Tras una consideración general sobre los oficios eclesiásticos, la autora presta especial atención a la regulación jurídica de los jueces laicos, especialmente significativa al ejercer dichos jueces verdadera jurisdicción, concluyendo el capítulo con la exposición de la renovación que para este tema supone la constitución apostólica *Predicatae Evangelium*, que, con su afirmación inequívoca del carácter *vicario* de los cargos de la curia, supone un importante avance —no exento de límites— para la participación laical en la curia romana.

Aunque cada capítulo termina con una pequeña conclusión que ayuda a sintetizar lo expuesto hasta el momento, el volumen se cierra con unas conclusiones generales (pp. 255-264), en las que se sintetiza la aportación y la postura de la autora. En dichas conclusiones, la autora destaca cómo tanto la antropología cristiana, basada en la complementariedad varón-mujer, como el principio de eficacia en la organización eclesiástica y el mismo reconocimiento de los derechos de los fieles y en concreto, de los laicos, exigiría avanzar hacia una más decidida participación de las mujeres en el gobierno de la Iglesia. Esto permitiría superar, a juicio de la autora, inercias desfavorables para el buen gobierno, como el clericalismo y el *carrierismo* eclesiástico que ha ido creando una cultura contraria a las mujeres. Desde la complementariedad entre los sexos, típica de la antropología cristiana, y desde una eclesiología de comunión será posible, a juicio de la autora, generar procesos de cambio que permitan un reconocimiento de la dignidad de la mujer y una renovación de las estructuras eclesiásticas que redundaría en un mejor gobierno de la Iglesia.

En este último capítulo, la autora propone varias sugerencias concretas que, su juicio, ayudarían a una mayor participación laical y femenina en el gobierno eclesial. Entre éstas, la prof.^a García-Nieto propone que las mujeres puedan ocupar cargos estables en la estructura de gobierno eclesial, en igualdad respecto a los varones, y participando realmente en la toma de decisiones. Para acelerar

esta participación femenina y evitar inercias clericalistas, la autora sugiere, si no un modelo rígido de cuotas (que por otro lado ya existe entre laicos, clérigos y cardenales en la vigente regulación de la curia romana), sí una especie de discriminación positiva en caso de igualdad entre varones y mujeres. También acentúa la necesidad de facilitar la formación de laicos y mujeres y permitirles la obtención de los títulos académicos en Teología y Derecho canónico exigidos para muchos de estos oficios eclesiásticos, haciendo algunas indicaciones prácticas respecto a la regulación de estos estudios, así como insistiendo en la importancia de la formación permanente para todos los que ocupan puestos de responsabilidad, al margen de su condición laical o clerical.

Asimismo, la autora propone con valentía la supresión de algunas limitaciones injustificadas que todavía hoy persisten a la participación laical, tales como la reserva clerical de los oficios de vicario judicial, de presidente del Colegio de Jueces, del juez único, de los jueces del Tribunal de la Rota Romana y de la Signatura Apostólica, del Tribunal del Dicasterio para la Doctrina de la Fe en las causas penales contra clérigos, etc. También propone, recogiendo lo expuesto con anterioridad, la reforma legal de algunos cánones, entre ellos la reformulación del canon 129, la revisión del canon 274,1, del canon 822,3, del c. 1089 referido al raptó y, ya en el ordenamiento oriental, del c. 29 CCEO que establece la incorporación de los hijos a la *iglesia sui iuris* paterna y del c. 33 CCEO, que favorece que la mujer se incorpore a la Iglesia de su marido. Se trata de propuestas de reforma bien fundamentadas por la autora y defendidas también por no pocos estudiosos y estudiosas en estos últimos años, propuestas que, a mi juicio deberían ser tomadas en consideración por el legislador, especialmente en el actual contexto sinodal, que invita a una reforma canónica de las estructuras.

Cabe destacar que el volumen, derivado de la tesis doctoral de la autora defendida en la Universidad Pontificia de la Santa Croce bajo la dirección del prof. Luis Navarro, tiene un gran rigor científico y una sólida fundamentación de todas sus afirmaciones, así como una amplísima bibliografía, muy bien seleccionada, que es incluida al final del volumen (pp. 265-295).

Personalmente, comparto la argumentación y las propuestas de reforma legal hechas por la autora, a la que felicito por su valiente y riguroso abordaje de una materia no siempre sencilla. Por poner algún «pero» a una obra muy valiosa, considero que —con carácter general, pero más aún dado el tema tratado— hubiera sido conveniente recoger en la bibliografía la referencia completa a los nombres de los autores, no únicamente su inicial, de modo que se hubieran puesto de manifiesto las crecientes y relevantes aportaciones femeninas en el ámbito doctrinal canónico, de las que esta obra de la doctora García-Nieto es un buen ejemplo.

CARMEN PEÑA

Universidad Pontificia Comillas

cpgarcia@comillas.edu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5817-8288>